

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—La columna del Capitan Portilla ha entrado en Villena; habiendo batido y dispersado un grupo de carlistas, cogiéndoles tres prisioneros, entre ellos un Cura y un caecilla de las partidas Rico y Aznar.

Aragon.—La faccion Marco de Bello, despues de su salida de Esteruel, se dirigió hácia Gargallo. Es perseguida por las columnas Rodriguez y Oliver, y es de esperar que muy en breve dicha faccion será batida y arrojada de aquel distrito.

Galicia.—La columna del Capitan del regimiento de Murcia, Millan, que opera en Lugo, alcanzó y batió el 12 á la faccion Osorio, resultando dos muertos, siete heridos y 18 prisioneros. Ayer se han presentado á indulto 19 carlistas en dicha provincia. En el resto del distrito no ocurre novedad.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Habiéndose padecido un error de copia al insertar este decreto, se reproduce debidamente rectificado.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Delegado especial del Poder Ejecutivo en la provincia de Burgos á D. Juan Martí y Tarrats, Diputado á Cortes.

Madrid trece de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Vicente de Vargas y Terol.

Madrid trece de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros al Brigadier D. Luis Piserra y Cavanne.

Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

En consideracion á los distinguidos servicios prestados por el Brigadier D. José de la Loma y Argüelles en los diferentes encuentros que ha tenido con las facciones carlistas de la provincia de Guipúzcoa, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Gobernador civil de Manila, á D. Manuel Salavera, Gobernador de la provincia de Barcelona.

Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Pla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. en virtud del expediente instruido al efecto, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo quede prohibido establecer cualquiera clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que gratuitamente disfrutan dentro de los edificios destinados á la enseñanza oficial los Profesores ó dependientes de dichos establecimientos, quedando responsables del cumplimiento de este precepto los Directores ó Jefes de los mismos.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En el recurso de alzada entablado por D. Juan José Navarro y otros vecinos de esa capital contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el que se declaró comprendidos en los repartimientos generales á los hacendados forasteros sin casa abierta, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con orden de 26 de Julio del corriente año se ha remitido á informe de la Seccion el expediente adjunto, referente á un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Soria contra el acuerdo de la Diputacion provincial, por el cual se les considera obligados á figurar en los repartimientos municipales.

Crean aquellos injusta la declaracion hecha por la Diputacion provincial de que los hacendados forasteros sin casa abierta están obligados á pagar en los pueblos donde tengan propiedad las dos terceras partes del 25 por 100 que satisfacen de cuota al Estado para atender á los gastos provinciales y municipales, que en su opinion sólo deben satisfacer los que viven en la localidad y disfrutan de sus ventajas.

Fundan su recurso de alzada en que la ley de 23 de Febrero de 1870 no se halla vigente, segun el párrafo cuarto de su primera disposicion transitoria y en la segunda de la misma; de lo que deducen que sólo las nuevas leyes municipal y provincial son las aplicables al caso. Exponen además que el párrafo tercero del art. 129 de la ley municipal omite la palabra forastero al hablar de hacendados; que el art. 131 en el párrafo segundo de su regla 1.ª hace extensivo el repartimiento á los propietarios forasteros que segun el art. 26 tengan la consideracion de vecinos; y este artículo da el carácter de propietarios á los administradores, apoderados ó encargados de los propietarios forasteros, exceptuando los dos casos que menciona, y á los colonos, arrendatarios ó aparceros de las fincas rústicas, residan ó no en el distrito los propietarios ó administradores.

Apoiada su pretension en estas razones, suplican que se deje sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial, y que se declare que los hacendados forasteros sin casa abierta en el distrito no están obligados á contribuir en el repartimiento que necesiten hacer los Ayuntamientos para gastos provinciales y municipales.

Obra en el expediente un número del *Boletín oficial* de la provincia de 25 de Abril último, en el cual se halla el acuerdo mencionado: la Comision de la Diputacion que formuló dictámen lo fundaba en la consideracion de hallarse vigente el art. 11 de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870; pero desconfiaba de lo acertado de su opinion por la contrariedad que existe entre el citado artículo y los 26, 129 y 131 de la ley municipal; y hallándose refundida aquella ley en esta por la segunda disposicion transitoria de la primera, era preciso resolver si aquel art. 11 se encuentra derogado, como la Comision creia, por la primera disposicion adicional de la ley de 20 de Agosto de 1870. Apoyaba esta opinion en varios acuerdos de Diputaciones provinciales fundados, segun exponia en el mencionado artículo 11, así como con las Reales órdenes de 31 de Enero de 1871 y 23 de Febrero de 1872, aunque tambien existian otras contradictorias entre sí, sin que por lo tanto pudiera fundarse en ellas la Comision; y habiéndose discutido detenidamente el dictámen, fué finalmente aprobado por la Diputacion.

La Comision provincial, á quien se pidió informe en 17 de Junio para acompañarlo al recurso de alzada de los interesados, manifestó en 23 del mismo mes que reproducia los fundamentos consignados en el *Boletín*, aduciendo únicamente en apoyo del acuerdo el contenido de las Reales órdenes de 7 de Enero y 3 de Febrero últimos.

La ley de 20 de Febrero de 1870 se halla derogada en virtud de su cuarta disposicion transitoria, y por consiguiente únicamente las leyes municipal y provincial vigentes son las aplicables al caso.

Ya se halla este previsto en la municipal, pues el artículo 129 en su núm. 3.º señala como ingreso un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados; con lo cual da á entender claramente que estos, aunque no tengan carácter de vecinos, deben tambien ser incluidos en los repartimientos. Para el cumplimiento del artículo anterior, la regla 2.ª del 131 hace extensivo el repartimiento, no solamente á los vecinos, sino tambien á los propietarios forasteros que segun el art. 26 tengan consideracion de vecinos; y este artículo da la de propietarios por las fincas que labren, ocupen ó administren: primero, á los administradores, apoderados ó encargados de los propietarios forasteros, excepto los dos casos de hallarse por ellos y en su nombre al frente de algun establecimiento, ó limitándose al cobro de rentas; segundo, á los colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas, residan ó no en el distrito los propietarios ó administradores; y tercero, á los inquilinos de fincas urbanas cuando estén arrendadas á una sola persona, y su dueño, administrador ó encargado no residiese en el distrito.

Con el exámen de estas disposiciones desaparece la más mínima duda que pudiese haber sobre si los hacendados forasteros deben ó no satisfacer cuotas para los gastos provinciales y municipales; y además de las disposiciones mencionadas, la base 3.ª de la regla 2.ª del art. 131 es tan explícita, que por sí sola basta á resolver la cuestion. Dice que cuando los propietarios de las fincas, ya sean rústicas ó urbanas, no sean vecinos del distrito, se rebajará de la utilidad imponible un quinto de la suma á que debiera ascender segun las bases 1.ª y 2.ª

Es, pues, incontrovertible que los hacendados forasteros, segun el texto de la ley, deben ser incluidos en el repartimiento general, si bien la ley les otorga la rebaja de un quinto de la utilidad imponible, atendiendo sin duda

á que como forasteros no disfrutan de todas las ventajas de la localidad.

Vistas las citadas disposiciones legales, el párrafo segundo del art. 2.º de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre último, que preceptúa que el repartimiento municipal no podrá gravar la riqueza territorial con un tipo superior al 3 por 100 de la utilidad imponible; y siendo esta ley aplicable al caso de que se trata, por hallarse vigente en la época en que se dictó el acuerdo por la Diputación provincial;

La Sección opina que debe desestimarse el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Diputación de Soria, y confirmando este declara que los hacendados forasteros están obligados á contribuir para los gastos provinciales y municipales en los pueblos donde tengan propiedad con las limitaciones señaladas en el art. 2.º de la ley de presupuestos de 28 de Diciembre último, y en la base 3.ª de la regla 2.ª del art. 131 de la ley municipal vigente.»

Y habiéndose conformado con el dictámen precedente, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1873.

El Secretario general,

José María Celieruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Escuela especial de Bellas Artes.

Los opositores aspirantes á las plazas de pensionados en Roma por la Pintura de Historia, Paisaje y Grabado en dulce, se presentarán en la Secretaría de la Escuela especial de Bellas Artes el sábado 18 del corriente, á la una de la tarde.

El Secretario del Jurado, José Vallejo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Secretaría general.

Se halla vacante la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, que se ha de proveer de conformidad á lo prescrito en los artículos 6.º del decreto de 8 de Mayo último y 786 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los funcionarios que se crean en condiciones para optar á la referida plaza presentarán en la Secretaría general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud exponiendo su pretension y los fundamentos en que la apoyan, como determina el artículo 22 del citado decreto.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

RECTIFICACION.

Habiéndose equivocado en la copia del decreto de 6 del mes corriente, autorizando á este Ministerio para adquirir por Administración 10.000 kilogramos de sulfato de cobre y 100.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas durante un año, el tipo de cada 1.000 kilos de sulfato, se advierte á las personas que quieran interesarse en el primero de dichos suministros que el que se tendrá como máximo admisible en el concurso abierto en la GACETA del 10 es el de 1.331 pesetas, que sirvió asimismo en las tres últimas licitaciones celebradas sin efecto.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Sección ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 171 á 180 de sorteo, carpetas números 4.881 á 90, 2.011 á 20, 4.571 á 80, 3.591 á 600, 1.571 á 80, 991 á 1.000, 691 á 700, 1.481 á 90, 1.321 á 30 y 5.021 á 30 de señalamiento.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Director general, José Manso.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
327	160.000	Badajoz.
170	80.000	Burgos.
40.138	30.000	Badajoz.
40.867	40.000	Madrid.
68	3.000	Idem.
4.419	3.000	Barcelona.
2.991	3.000	Idem.
12.174	3.000	Carabanchel.
12.362	3.000	Madrid.
6.819	3.000	Idem.
12.492	3.000	Palma.
913	3.000	Sevilla.
7.734	3.000	Coruña.
6.338	3.000	San Sebastian.
8.410	3.000	Badajoz.
11.510	3.000	Calahorra.
14.024	3.000	Madrid.
12.448	3.000	Barcelona.
3.280	3.000	Idem.
3.141	3.000	Granada.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfa.

Doña Vicenta del Rey, hija de D. Hipólito, soldado del batallón franco de cazadores de la provincia de Alava.

Doncellas.

Aleja de la Paz de Agustín, del Colegio de la Paz.
Filomena de Santa Catalina de Carlos, de id.
Ramona Pividal de Jacinto, de id.
Apolinaria Liboria Rufina Fontebona de Andrés, de id.
Marcelina de la Paz de Vicente, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de Octubre de 1873.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.505, importantes 675.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
30..... de 2.500.....	75.000
1.173..... de 300.....	351.900
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero.....	29.700
2 aproximaciones de 2.000 para el número anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
1.505.....	675.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.995 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde

hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Director general, J. M. Torres.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relación por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, con expresión de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de partícipes legos en diezmos.

Pertenciente á D. Ramon de Cererols, una reclamación importante 11.359 escudos 149 milésimas: 5.418'200 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 5.534'584 en certificaciones de rentas no percibidas; 406'365 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes.

Idem al Sr. Duque de Berwick y Alba, una reclamación importante 30.127 escudos 980 milésimas: 14.014 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 15.062'930 en certificaciones de rentas no percibidas; 1.051'050 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes.

Idem á Doña Concepción Serantes, una reclamación importante 2.873 escudos 3 milésimas: 1.175 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 1.698'003 en certificaciones de rentas no percibidas.

Procedente de juro.

Pertenciente al hospital de San Roque de la ciudad de Orense, una reclamación importante 13.412 escudos 631 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Marqués D. Rafael Luis de Ferrari y Pallavicini, una reclamación importante 13.066 escudos 543 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los herederos y causa-habientes de D. Miguel Salavert, Conde de Villarquina, una reclamación importante 8.935 escudos 530 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Cabildo catedral de Cádiz, una reclamación importante 5.813 escudos 386 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la capilla de los Reyes nuevos de Toledo, una reclamación importante 8.932 escudos 149 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles.

Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, y en su representación á D. Antonio Cantero, cuatro reclamaciones importantes 454.800 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, y en su nombre á D. José Ruiz de Quevedo, dos reclamaciones importantes 1.233.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida, una reclamación importante 68.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á D. Jorge Loring, constructor del ferro-carril de Córdoba á Belmez, una reclamación importante 114.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafán, una reclamación importante 43.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, tres reclamaciones importantes 325.610 escudos 537 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles, 769 reclamaciones importantes 1.217.903 escudos 425 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En indemnizaciones por la última guerra civil, cuatro reclamaciones importantes 10.010 escudos 100 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior procedente de diferida.

En Deuda del material del Tesoro, ocho reclamaciones importantes 9.639 escudos 500 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

En Deuda por atrasos del personal, 10 reclamaciones importantes 12.644 escudos 963 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

Total, 811 reclamaciones importantes 3.581.128 escudos 898 milésimas: 1.268.063'666 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 10.010'100 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior procedente de diferida; 2.236.410'537 en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 9.639'500 en Deuda del material del Tesoro; 12.644'963 en Deuda del personal del Tesoro; 20.607'200 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 22.295'317 en certificaciones de rentas no percibidas; 1.457'415 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes.

Madrid 15 de Setiembre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes de la Deuda del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

NÚMERO de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedición del mandamiento.	NÚMERO de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE y fecha desde que han de regtr los intereses.	IMPORTE. Ptas. Cent.
1.461	29 Julio 1873..	5 Agosto 1873.	2.484	Herederos de D. Joaquín Auñón.....	Réditos de censos.....	No preferente sin intereses.....	2.116'69
1.023	17 Junio id....	11 idem id....	2.485	El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba..	Idem.....	Idem id. con intereses desde 4.º Julio 1851.....	1.478'04
1.734	5 Agosto id....	14 idem id....	2.486	Excmo. Sr. Duque de Abrantes.....	Alcabalas.....	Idem id. id.....	12.601'98
2.765	25 Octubre 1872	23 idem id....	2.488	D. José Colon.....	Alquileres.....	Idem id. id.....	352'29
1.922	22 Agosto 1873.	26 idem id....	2.489	El Ayuntamiento de Tremp.....	Obras de fortificación.....	Idem id. id.....	1.593
544	1.º idem id....	"	"	D. Domingo Gonzalez Villanueva.....	Débitos de conventos.....	Idem id. id.....	2.500
1.735	5 idem id....	"	"	El Ayuntamiento de San Andrés del Palomar.	Obras de fortificación.....	Idem id. id.....	1.496'50
1.419	12 idem id....	"	"	Idem de Rivas.....	Idem.....	Idem id. id. desde 1.º Enero 1852.....	1.960'25
TOTAL.....							24.038'75

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó á cumplir algún requisito. Madrid 4 de Setiembre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1873. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias.....	Varios.....	D. Luis Torres de Mendoza.....	Quince en 4.º
Id.	Historia sagrada.....	D. Carlos Yebes.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Gramática castellana.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Aritmética.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Geometría y dibujo.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Geografía.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
12	El ramo de flores, comedia en tres actos.....	D. F. Moreno Godino y D. L. Pacheco.	D. Joaquín G. de Lima.....	Idem en id.
16	Compendio de Terapéutica general, Materia médica y Arte de recetar.....	D. José Alonso Rodríguez.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem en 4.º
17	En la playa (acuarelas).....	D. Amós Escalante.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Compendio de la Gramática castellana.....	D. Jacobo Reynolds.....	Idem.....	Idem en 46.º
18	(Botica) La oficina de Farmacia, según el plan de la última edición de Dorvault.....	Sres. D. José Pontes y Rosales y Don Rogelio Casas de Bautista.....	D. Carlos Bailly Bailliére.....	Cuaderno 5.º en 4.º
19	Fórmula de Metrología universal.....	D. J. J. Calvo y D. A. V. Quiroga.....	Los autores.....	Uno en 4.º
Id.	Compendio del arte de recetar.....	D. José Alonso Rodríguez.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem en id.
23	Trovas castellanas.....	D. Antonio Arnao.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 8.º
24	La libre elección, comedia en un acto.....	D. Fabian Ortiz de Pinedo.....	D. Alonso Gullón.....	Idem en id.
Id.	Eva y Adán, juguete cómico en id.....	D. Miguel Ramos Carrion.....	El autor.....	Idem en id.
Id.	La hoja de parra, id. en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Cantones domésticos, comedia en id.....	D. Juan de Alba.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem en id.
Id.	Una Martin-gala, id. en id.....	D. Leandro Tomás Perez.....	El autor.....	Idem en id.
Id.	Sueños de oro, zarzuela en tres actos.....	D. Luis Mariano de Larra.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Pia y Flora, juguete cómico en un acto.....	D. Juan Bergaño.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem en id.
25	Prolegómenos de Economía política.....	D. Atilano Rubio Dorado.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Explicación del baile fantástico Brahma.....	D. Hipólito Montplaisier.....	D. Juan Garbagnati.....	Un pliego en folio.
Id.	Idem del baile Fanny Elsler.....	D. Juan Garbagnati.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Las mujeres españolas, portuguesas y americanas.....	Varios.....	D. Miguel Guijarro.....	Dos cuadernos en folio.
MÚSICA.				
3	Tercetino de la zarzuela Robinson para guitarra.....	D. Tomás Damas.....	D. Antonio Romero.....	Uno en folio.
Id.	Cancion del Capitan Tiburon de id.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Sevillanas para id.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Cancion de la zarzuela Robinson, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	No me des más dulces, habaneras para piano.....	D. Ricardo Jancke.....	B. Enrique Villegas.....	Idem en id.
Id.	El Tander, sinfonía para piano.....	D. Antonio Lopez Almagro.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	Delfina, habanera para id.....	D. Ricardo Jancke.....	Idem.....	Idem en id.
45	Rappelle toi! romance para tenor.....	D. Máximo Marchal.....	El autor.....	Idem en id.
26	Bella, mazurka á cuatro manos para piano.....	D. Andrés Moreno.....	D. Antonio Romero.....	Idem en id.
30	Los dos hermanos, id. id.....	D. José Fornells.....	Idem.....	Idem en id.
Id.	El primer día feliz, zarzuela en tres actos. Núm. 4. Duo de tiple y tenor para canto y piano.....	D. Manuel Fernandez Caballero y Don Dario Céspedes.....	Idem.....	Idem en id.

Madrid 4 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Defunciones ocurridas en las capitales de provincia durante el año de 1870, clasificadas según sus causas.

CAPITALES.	DEFUNCIONES OCURRIDAS POR															TOTAL GENERAL.		
	ENFERMEDADES COMUNES.			ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.			MUERTE NATURAL REPENTINA.			MUERTE VIOLENTA.			MUERTE SENIL (VEJEZ).			Varones.	Hembras.	Total.....
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
Alava (Vitoria).....	433	367	800	13	13	26	6	4	7	7	2	9	9	15	24	468	398	866
Albacete.....	364	300	664	3	9	12	2	2	4	5	3	8	15	21	36	389	335	724
Alicante.....	473	393	866	344	233	577	6	2	8	17	6	23	14	20	34	854	654	1.508
Almería.....	526	427	953	14	8	22	2	1	3	8	1	9	28	30	58	578	467	1.045
Avila.....	174	145	319	25	22	47	10	5	15	4	1	5	1	2	3	214	173	389
Badajoz.....	466	303	769	28	14	42	3	1	4	19	7	26	8	22	30	524	347	871
Baleares (Palma).....	637	579	1.216	111	85	196	3	"	3	7	3	10	8	8	16	766	675	1.441
Barcelona.....	3.203	2.983	6.186	1.065	728	1.793	11	6	17	48	11	59	29	47	76	4.336	3.775	8.111
Burgos.....	330	302	632	123	124	247	8	6	14	8	1	9	11	17	28	480	450	930
Cáceres.....	147	147	294	24	25	49	3	2	5	2	"	34	34	26	60	210	200	410
Cádiz.....	899	790	1.689	279	208	487	16	2	18	6	2	8	15	20	35	1.215	1.022	1.237
Canarias (Sta. Cruz de T.)	212	223	435	2	3	5	2	1	3	6	2	8	5	16	21	227	245	472
Castellón.....	371	284	655	1	"	1	1	1	2	8	1	9	2	"	2	383	286	669
Ciudad-Real.....	266	180	446	1	1	2	6	5	11	6	4	10	"	2	2	279	192	471
Córdoba.....	981	763	1.744	"	1	1	4	1	5	4	1	5	6	4	10	995	770	1.765
Coruña.....	573	513	1.086	"	"	"	13	12	25	4	2	6	6	14	20	596	541	1.137
Cuenca.....	171	143	314	36	35	71	1	2	3	"	"	2	2	4	6	210	184	394
Gerona.....	336	314	650	"	1	1	7	2	9	6	2	8	2	3	5	351	322	673
Granada.....	1.383	1.121	2.504	18	14	32	17	9	26	47	19	66	17	36	53	1.482	1.199	2.681
Guadalajara.....	88	191	279	42	20	62	10	7	17	6	2	8	5	2	7	151	222	373
Guipúzcoa (S. Sebastian).....	244	243	487	3	8	11	2	"	2	2	1	3	8	12	20	239	264	503
Huelva.....	208	126	334	"	"	"	1	"	1	4	"	4	1	"	1	214	126	340
Huesca.....	200	120	320	110	130	240	12	16	28	24	2	26	32	13	45	378	281	659
Jaén.....	528	469	1.007	9	4	13	2	4	6	4	2	6	9	22	31	562	501	1.063
León.....	270	237	507	6	9	15	9	10	19	6	"	6	6	6	12	297	262	559
Lérida.....	378	368	746	4	"	4	8	6	14	4	"	4	29	30	59	420	404	824
Logroño.....	224	179	403	18	13	31	12	6	18	8	2	10	12	16	28	274	216	490
Lugo.....	258	256	514	"	2	2	2	1	3	2	"	2	39	40	79	301	299	600
Madrid.....	5.596	5.019	10.615	1.112	1.229	2.341	573	543	1.116	78	86	164	176	275	451	7.535	7.152	14.687
Málaga.....	1.997	1.715	3.712	142	166	308	3	4	7	198	13	211	19	45	64	2.359	1.943	4.302
Murcia.....	1.404	1.252	2.656	65	80	145	12	5	17	48	6	54	49	79	128	1.578	1.422	3.000
Navarra (Pamplona).....	399	373	772	3	"	3	"	"	"	4	1	5	2	9	11	408	383	791
Orense.....	174	169	343	26	19	45	3	4	7	1	"	1	"	2	2	204	194	398
Oviedo.....	366	381	747	132	115	247	11	14	25	16	4	20	19	26	45	544	540	1.084
Palencia.....	346	289	635	9	4	13	"	"	"	1	"	1	4	2	6	360	295	655
Pontevedra.....	163	180	343	24	16	40	5	"	5	1	3	4	37	39	76	230	238	468
Salamanca.....	238	293	531	40	40	80	4	3	6	6	1	7	4	5	9	342	341	683
Santander.....	572	511	1.083	21	43	64	42	44	86	15	2	17	15	19	34	665	589	1.254
Segovia.....	208	191	399	"	"	"	"	"	"	2	"	2	"	1	1	210	192	402
Sevilla.....	1.919	1.764	3.683	6	10	16	26	27	53	21	18	39	114	21	135	2.086	1.840	3.926
Soria.....	78	87	165	2	4	6	3	1	4	1	1	2	2	2	4	86	95	181
Tarragona.....	253	279	532	2	1	3	"	6	6	3	"	3	3	6	9	261	292	553
Teruel.....	137	100	237	4	4	8	"	1	1	5	"	5	4	8	12	150	113	263
Toledo.....	297	164	461	92	29	121	18	13	31	4	2	6	12	18	30	423	226	649
Valencia.....	1.859	1.606	3.465	24	9	33	5	4	9	45	6	51	78	101	179	2.011	1.726	3.737
Valladolid.....	1.244	972	2.216	6	9	15	5	2	8	9	1	10	2	"	2	1.263	985	2.248
Vizcaya (Bilbao).....	274	265	539	12	11	23	"	"	"	5	1	6	1	"	1	292	277	569
Zamora.....	278	213	491	7	8	15	2	3	5	9	40	19	31	39	70	327	273	600
Zaragoza.....	1.801	1.624	3.425	121	39	160	22	8	30	23	10	33	22	22	44	1.998	1.703	3.692
TOTALES.....	34.003	29.913	63.916	4.126	3.546	7.672	913	763	1.676	767	242	1.009	947	1.167	2.114	40.756	35.631	76.387

Las cifras que aparecen al frente de Málaga no deben considerarse como definitivas por hallarse sujetas á rectificación.—Madrid 30 de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION ECONOMICA.

Estado del movimiento de navegacion habido en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de este año, comparado con el ocurrido en igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.						EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						TOTAL.	
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.			Buques.	Toneladas.
	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.		
	Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.			
Habana.....	43	35	22.237	"	104	20.257	9	"	9.276	"	5	785	496	52.555
Matanzas.....	5	6	2.444	"	28	9.631'66	3	2	4.791'72	7	9	6.457'91	60	20.325'29
Cuba.....	5	7	1.961	"	14	3.841	"	1	180	"	1	758	28	6.710
Cárdenas.....	4	7	1.982	"	22	6.782	3	"	755	9	3	3.805	18	13.324
Cienfuegos.....	41	2	2.328	"	15	4.656	"	"	"	6	14	5.429	48	12.143
Casilda.....	"	"	"	"	2	517	"	"	"	"	3	885	5	1.402
Sagua.....	"	3	481	"	9	2.556	"	"	"	14	"	4.340	26	7.377
Nuevitás.....	2	2	841	"	"	"	"	2	483	"	"	"	6	1.324
Manzanillo.....	2	1	350	"	1	174'30	"	"	"	"	"	"	4	521'30
Caibarien.....	"	"	"	"	12	3.043'75	"	"	"	"	5	4.628'31	17	4.672'06
Gibara.....	3	1	999	"	"	"	5	3	1.772	"	"	"	12	2.771
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	"	2.310	7	2.310
Baracoa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	1.825'59	16	1.825'59
Guantánamo.....	"	"	"	1	"	259	"	"	"	1	1	380	3	639
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1873.....	75	64	33.623	1	207	51.684'74	20	8	44.257'72	44	57	28.303'84	476	127.869'24
En 1872.....	73	43	24.826	1	245	63.359'29	27	11	8.728'18	31	161	46.392'39	532	143.305'86
Diferencia.. { De más....	2	21	8.797	"	"	"	"	"	5.529'54	13	"	"	"	"
{ De menos...	"	"	"	"	38	41.674'58	7	3	"	"	44	18.088'58	56	15.436'62

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				TOTAL.		ADUANAS.	TONELADAS.	
	Nacionales.	Toneladas.	Extranjeros.	Toneladas.	Nacionales.	Toneladas.	Extranjeros.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.		Productivas.	Improductivas.
Habana.....	53	14.367	61	18.694	19	3.767	55	11.660	188	48.488	Habana.....	74.970	585
Matanzas.....	12	3.201'32	66	20.931'73	1	1.135	5	1.572'17	88	26.840'22	Matanzas.....	36.208'61	10.956'80
Cuba.....	4	612	3	1.090	43	2.749	15	5.279	35	9.700	Cuba.....	4.327	5.772
Cárdenas.....	7	1.145	51	14.670	3	473	6	1.855	67	18.143	Cárdenas.....	22.703	1.876
Cienfuegos.....	4	758	34	5.389	2	380	1	254	41	6.781	Cienfuegos.....	12.264	6.630
Casilda.....	4	747	5	1.461	"	"	"	"	9	2.208	Casilda.....	2.725	875
Sagua.....	"	"	47	14.529	2	461	"	"	49	14.990	Sagua.....	15.966	1.600
Nuevitás.....	1	112	"	"	5	1.212	"	"	6	1.324	Nuevitás.....	350	603
Manzanillo.....	2	193	1	52'20	"	"	"	"	3	245'20	Manzanillo.....	321'30	"
Caibarien.....	"	"	26	10.751'06	"	"	2	728'84	28	11.479'90	Caibarien.....	9.994'81	1.800
Gibara.....	"	"	"	"	11	2.445	"	"	11	2.445	Gibara.....	270	2.505
Zaza.....	"	"	6	2.028	"	"	"	"	6	2.028	Zaza.....	2.028	"
Baracoa.....	"	"	23	2.637'06	"	"	"	"	23	2.637'06	Baracoa.....	"	2.637'06
Guantánamo.....	2	351	4	966	"	"	"	"	6	1.317	Guantánamo.....	1.286	292
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Santa Cruz.....	"	"
En 1873.....	89	21.486'32	327	93.199'05	59	12.592	85	21.349'01	560	148.626'38	En 1873.....	183.613'72	36.134'86
En 1872.....	89	19.855'48	344	101.972'80	55	11.088	78	23.449'61	566	156.365'59	En 1872.....	183.364'89	20.241'72
Diferencia.. { De más....	"	1.631'24	"	"	4	1.504	7	"	"	"	De más.....	248'83	15.890'14
{ De menos...	"	"	47	8.773'75	"	"	"	2.100'60	6	7.739'21	De menos.....	"	"

OBSERVACIONES. Además de las toneladas productivas é improductivas de los buques entrados y salidos con carga que figuran en el presente estado, hay un número considerable de toneladas improductivas correspondientes á los buques en lastre, tránsito y arribada, cuyo total asciende á

En 1873.....	46.750'04
En 1872.....	96.064'84
De más.....	"
De menos.....	49.314'80

Madrid 8 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Seccion, P. A., Joaquin Adriaensens.—V. B.—El Secretario general, Tomás Roldan.

ESTADO de la recaudacion obtenida por las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de este año, comparada con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBSIDIO		TOTAL. Pesetas. Cents.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.	
Habana.....	3.319.236'94	885.435'03	217.769'83	21.987'03	14.785	2.465'09	825.854'78	1.460.624'99	6.748.178'69
Matanzas.....	406.997'88	461.883'48	104.803'49	249'60	"	"	102.203'84	558.024'66	1.634.162'95
Cuba.....	266.682'36	39.367'42	13.655'60	73'25	"	"	66.670'41	39.888'04	426.537'08
Cárdenas.....	300.525'43	296.871'31	66.123'62	"	"	"	75.088'24	317.193'75	1.035.802'35
Cienfuegos.....	311.773'21	192.592'27	41.659'04	362'77	"	"	77.943'30	192.205'01	816.535'60
Casilda.....	21.369'88	42.781'66	6.370'29	"	"	"	5.342'47	42.534'66	118.618'96
Sagua.....	181.179'91	309.384'28	45.560'64	39'90	"	"	45.080'80	314.764'81	896.010'34
Nuevitás.....	24.233'77	32'22	1.704	"	"	"	6.058'46	19'28	32.047'73
Manzanillo.....	24.985'31	1.986'23	3.518'77	445'96	"	"	6.246'28	2.017'68	38.900'23
Caibarien.....	21.770'78	188.129'76	37.795'40	"	"	"	5.442'85	188.129'76	441.268'25
Gibara.....	181.179	"	1.748'50	"	"	"	3.417'38	"	18.835'44
Zaza.....	"	42.427'50	2.807'62	"	"	"	"	42.427'50	87.662'62
Baracoa.....	605	"	4.679'62	"	"	"	"	"	5.435'87
Guantánamo.....	5.516'29	21.752'25	828'78	112'39	"	"	1.379'07	22.356'04	51.948'02
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1873.....	4.898.366'92	2.482.647'41	549.224'90	22.971'40	14.785	2.465'09	1.220.879'13	3.180.206'18	12.371.744'13
En 1872.....	4.366.326'40	2.255.796'82	379.696'95	31.118'06	225	2.997'45	431.747	1.459.492'19	9.127.399'87
Diferencia.. { De más en 1873.....	532.039'32	226.850'59	"	"	14.560	"	799.132'13	1.720.713'99	3.244.344'26
{ De menos en 1873...	"	"	30.472'05	8.146'96	"	532'36	"	"	"

Madrid 8 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Seccion, P. A., Joaquin Adriaensens.—V. B.—El Secretario general, Tomás Roldan.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el día 10 del corriente con el fin de contratar las obras necesarias para la construccion de una Casa-Ayuntamiento con locales para Escuelas y habitacion de los Maestros en la villa de Alcobendas, se fija el día 25 del actual, á las tres en punto de la tarde, para que tenga lugar la segunda subasta en esta capital y ante la Comision provincial en su casa-palacio, plaza de Santiago, núm. 2; bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la primera, y que se hallan consignadas en el núm. 233 del *Boletín oficial*, correspondiente al día 27 de Setiembre próximo pasado.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta corporacion todos los días no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougués.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los que se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de una Casa-Ayuntamiento con locales para Escuelas y habitacion para los Profesores en la villa de Alcobendas, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una burra de pelo negro, de cuatro cuartas de alzada y varios lunares blancos en el lomo y costillares, bragada en blanco, de nueve años, que se encuentra depositada en la cuadra del cuartel de los Voluntarios de la Republica, sito en la Plaza Mayor, á fin de que dentro del término de ocho días se presenten en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, piso principal, á hacer la reclamacion que tengan por conveniente; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar conforme á lo dispuesto en el art. 173 de las Ordenanzas municipales de esta villa.

Madrid 10 de Octubre de 1873.—El Teniente Alcalde, Segundo Mugarza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

A los de igual clase de la provincia da Zaragoza hago saber que en dicho Juzgado y por actuacion del refrendante se instruye sumaria criminal sobre estafa mediante la verificacion de varias rifas á beneficio de un establecimiento de asilo de pobres contra D. Pablo Ferrer y Ayala, natural que se dice ser de uno de los pueblos de dicha provincia, casado con Doña Consuelo Soriano, de 25 á 30 años de edad, de estatura regular, delgado y de color moreno, habiendo habitado en el ensanche de esta capital y su calle del Consejo de Ciento, número 429, piso segundo, ignorándose su actual domicilio; en cuyo sumario se ha acordado dirigirse el procedimiento contra el mismo y recibirle su indagatoria, y que se le cite para que una vez habido se le haga saber se presente en este Juzgado en el término de 30 días; con apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios á que diese lugar.

En su consecuencia expido la presente requisitoria cometida á V. SS., por la cual en nombre del Gobierno de la Republica les exhorto y requiero, y de mi parte les pido y ruego que así que la reciban la manden ver y cumplir y acordar se acuse su recibo y lo demás conveniente para que se proceda á la busca del citado D. Pablo Ferrer y Ayala, y habido que sea citarle para que en el mencionado término de 30 días, de diez á doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-palacio Real, con el apercibimiento interesado; disponiendo al propio tiempo el primero de dichos Sres. Jueces exhortados se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia la adjunta copia de requisitoria, remitiéndome á su tiempo el ejemplar de dicho periódico en que hubiese tenido lugar, dándose curso á la presente en la forma acostumbrada, que me será devuelta por el último de los Juzgados á que se pide su cumplimiento con las diligencias á él consiguientes; pues así haciéndolo V. SS. administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que las suyas reciba.

Dado en Barcelona á 23 de Setiembre de 1873.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font, Escribano.

Enguera.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Enguera, en la provincia de Valencia.

Por el presente y término de 20 días se anuncia la intestado muerte del soldado Antonio María Aparicio, natural de esta villa, soltero, el cual pertenecía al primer batallón del regimiento de infantería en la Habana, núm. 6, tercera compañía, y falleció en el hospital militar de Bayamo el día 15 de Enero de 1870 en Guanabacoa, para que los que se crean con derecho á la herencia del mismo comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma legal dentro del expresado término.

Dado en Enguera á 3 de Setiembre de 1873.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., Domingo Llagaria X—447

Escalona.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía

del que refrenda penden autos de denuncia hecha por el Promotor fiscal de este Juzgado por haber llegado á su noticia de que en la villa de Homiegos, de esta demarcacion judicial, se encuentran en diferentes vecinos de la misma algunas caballerías de ilícita procedencia, cuyas señas se estampán á continuacion, en los que se ha acordado anunciarles por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que los que se crean dueños de las mismas acudan á este Juzgado y Escribanía del que autoriza con los justificantes exigidos por la ley.

Dado en Escalona á 29 de Setiembre de 1873.—Facundo Lopez.—El Escribano, Victorio Fernandez Garcia.

Señas de las caballerías.

Julian Galan tiene un caballo de pelo negro, estrellado con cuatro cicatrices en la yugular derecha, como de haber sido sangrado, de 17 años poco más ó menos, de siete cuartas y dos dedos de alzada, calzado de pié y mano izquierda, con pelos blancos en los costillares y columna vertebral, y parte media de esta una matadura, valuado en 80 pesetas.

Leandro Pulido tiene una yegua pelo negro, edad 11 á 12 años, con pelos blancos en los costillares, con un hierro en la nalga derecha, valuada en 150 pesetas, siendo de alzada seis cuartas.

Tiburcio Galan tiene una mula negra, pelos blancos en los costillares, y en la parte derecha del cuello una línea lateral, en la cadera izquierda una señal de esta forma (una estrella mal figurada), y en la parte lateral interna del corvejón una cicatriz por haber sido cauterizada, su edad de 16 años, su alzada de seis cuartas, valuada en 80 pesetas.

Pablo Arenas tiene un potro pelo negro, de tres años de edad, alzada seis cuartas y media, capon, con un hierro en la nalga derecha, valuado en 175 pesetas.

Eulogia Bullido tiene una mula pelo castaño oscuro, de edad de 13 años poco más ó menos, alzada seis cuartas y media, con una matadura en la cerviz, efecto del yugo, una cicatriz en el costillar izquierdo, bragada de castaño encendido, falsa, valuada en 130 pesetas.

Valentin Navas tiene una yegua pelo pefeño, de edad de 12 años, alzada cinco cuartas y tres dedos, calzada del pié izquierdo, pelos blancos en los costillares, y en la nalga derecha un hierro, valuada en 125 pesetas. La misma lleva rastra un potro del mismo pelo que la madre y con igual hierro, valuado en 60 pesetas.

Marceliano Garrido tiene una mula pelo negro, de edad de 18 á 20 años, alzada siete cuartas, con una matadura en la cerviz del yugo, con un hierro imperceptible al parecer, valuada en 125 pesetas.

Eleuterio Ruiz tiene una yegua pelo castaño, edad 16 á 17 años, alzada cinco cuartas, lucera y bebe en blanco, valuada en 75 pesetas.

El mismo tiene otra yegua del mismo pelo castaño, estrellada, edad de 15 á 16 años, alzada de cinco cuartas y media, calzada de la mano derecha, pelos blancos en la cerviz, efecto del yugo, una rozadura en dicha cerviz, un hierro en la nalga derecha, valuada en 75 pesetas.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en la ciudad de Alcañiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Baeta y Galve, natural y vecino de Alloza, de oficio pastor, de 22 años de edad, hijo de Francisco y Joaquina, cuyas señas personales son: estatura un metro y 640 milímetros, ojos garzos, barba clara, color bueno; viste calzon de pana negra, chaleco de lo mismo, pañuelo de seda encarnado, calcillas de estambre blancas y abaracas de suela, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones á Inocencio Olleta; bajo apercibimiento que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Además se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del indicado Gaspar Baeta.

Dado en la ciudad de Alcañiz á 27 de Setiembre de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en la ciudad de Alcañiz.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la partida de Horta, término de la villa de Albalade del Arzobispo, el día 21 de Setiembre último, cuyas señas personales no constan, y si las de vestir que son las siguientes: pantalon de paten de algodón, color ceniciento, con refuerzos de color más claro en la parte de atrás, llamados vulgarmente cuchillos, camisa de algodón blanco, calzon interior tambien de algodón, faja morada en mediano estado, y alpargatas á lo miñón.

Y no habiéndose podido acreditar la identidad del mencionado cadáver, he acordado llamar, como desde luego se llama por medio del presente edicto, á cuantos puedan dar razon del suceso ó acreditar su nombre y demás circunstancias, así como á los herederos, á quienes por este medio se hace saber la instruccion del sumario por si creyesen oportuno utilizar las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Alcañiz á 7 de Octubre de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente y á virtud de lo acordado en los autos de abintestado de María Coteron, vecina que fué de Tabernas, que falleció el día 26 de Julio de 1844, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que dentro de los 30 días siguientes á la publicacion de este anuncio ó antes comparezcan á deducir su respectivo derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda: haciéndose saber que hasta el presente sólo han comparecido á reclamar la herencia sus hijas Doña Vicenta Rivera y Coteron, vecina de Leon; Doña Alejandra Rivera y Coteron, vecina de Zaragoza, y Doña Juana Rivera y Coteron, viuda, domiciliada tambien en Zaragoza.

Dado en Huesca á 11 de Octubre de 1873.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. X—449

Jerez de la Frontera.—Juzgado especial.

En nombre de la Nacion, D. José Luciano Esquivel, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María y especial de ins-

truccion en esta ciudad por disposicion de la Audiencia del distrito.

Por la presente requisitoria, y en conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Pacheco, vecino de la ciudad de Cádiz; á D. Juan Gomez Gonzalez, de este vecindario, cuyas demás circunstancias se ignoran; el primero Secretario que fué del Ayuntamiento interino que funcionó en esta ciudad desde el 4 al 20 de Julio último, y el segundo Concejal del mismo, y contra quienes instruyo causa por demolicion del templo de San Francisco, malversacion de los fondos del Pósito y tentativa de rebelion contra las Cortes y el Gobierno constituido, pretendiendo secundar el alzamiento de Cádiz, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policia judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se practiquen las diligencias oportunas para la captura de dichos individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 4 de Octubre de 1873.—José L. Esquivel.—Miguel Bazo.

Logroño.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia, comisionado en este partido de Logroño para la instruccion de sumarios por delitos contra el orden público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Artiaga y Lafuente, natural de Jalon de Cameros, partido de Torrecilla, hijo de Lorenzo y Manuela, casado con Francisca Márcos, de 29 años de edad, relojero, vecino de Mesones de Aragon, partido de Calatayud, prófugo, á fin de que dentro del término de 10 días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye por haberse fugado del hospital de esta provincia, en donde estaba en calidad de preso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca de dicho sujeto, y donde quiera que sea habido lo pongan, detengan y conduzcan á disposicion de este Juzgado para responder á la causa que se le sigue sobre esta en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Dado en Logroño á 7 de Octubre de 1873.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Nicasio Egaña.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado contra D. Nemesio de la Torre, Diputado á Cortes, y el titulado Coronel D. Francisco Fernandez y otros por los graves excesos cometidos en la villa de Aguilas, como jefes de los insurrectos de Cartagena, venidos á bordo del *Fernando el Católico*, *Numancia* y la *Mendez Nuñez*, que desembarcaron la tarde del 16 de Setiembre último, se ha decretado la prision de aquellos; y como se ignore el paradero y domicilio de los mismos, se expide la presente con el objeto de que se proceda á su busca y captura y segura conduccion á la cárcel pública de esta ciudad, señalándose el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para su presentacion en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lorca á 8 de Octubre de 1873.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Sebastian M. de Alberola.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los sujetos que armados de fusiles, con boinas á la cabeza y con bandera carlista, pernoctaron en el pueblo de Sirbian, del distrito de Guntin, la noche del 20 de Setiembre último, y llevaron de la recaudacion de arbitrios á cargo de Don Juan Monserosa Arias los fondos allí existentes en cantidad de 2.872 rs., á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que con tal motivo se instruye; advertidos que no verificándolo les parará perjuicio y declarará rebeldes.

A la vez exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á conseguir la captura de aquellos, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades precisas en caso de ser habidos.

Dado en Lugo á 4 de Octubre de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

Madrid.—Audiencia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, Escribanía de D. Facundo Sos, pende causa criminal seguida de oficio sin reos conocidos á consecuencia del incendio ocurrido en la casa-habitacion de D. Ramon Ibanez, sita en las afueras del puente de Segovia; y hallándose el sumario terminado, y teniendo que citar y emplazar al D. Ramon Ibanez, como se ignora el domicilio y paradero de este, se cita y emplaza para ante la Excmo. Audiencia del territorio á fin de que dentro del término de 10 días acuda á usar de su derecho como perjudicado, á donde se remite dicho sumario.

Madrid 4 de Octubre de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de seis días á D. Dionisio Martin, Antonio de la Jara y José Iglesias á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 7 de Octubre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Facundo Sos pende causa criminal contra Remigio Hernandez, Agente de Bolsa que fué de esta capital, por estafa; y como se ignora su paradero, se le cita por tercera vez y término de nueve días para que comparezca ante el mismo Juzgado y Escribanía á prestar declaracion.

Madrid 3 de Octubre de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Barral, que parece habitó en la calle de Santiago, número 16, principal derecha, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal por injurias; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1873.—Ortega.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita y llama á José Rodas, natural de Madrid, como de 50 años, algo grueso, moreno y canoso, de estatura regular; que viste pantalon ajustado, americana y sombrero hongo; dueño de la taberna de la Costanilla de Santiago, núm. 14; á José Fernandez Pomareda ó Verazquez, que parece ser natural de San Cristóbal, en la provincia de Oviedo; á José Collado, alias Pachin ó el Pelado, natural de Cangas de Onís, que ha sido medidor de visos en varias tabernas, últimamente en la de la Costanilla de Santiago, núm. 14, frente á la de Milanese, y después ha tenido pastelería en la calle de la Cruz, esquina á la de la Gorguera, y á otro sujeto, como de 35 años, que ha vivido ó vive en la calle de la Colegiata, ignorándose su nombre y señas personales; todos declarados procesados por el delito de robo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando además á todas las Autoridades y sus agentes que en caso de ser habidos procedan á su detencion, haciéndolos conducir y poner incomunicados en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada y expedida en Madrid á 8 de Octubre de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Tomasa Gomez Arribas con la testamentaria de D. Antonio Menendez Cuesta, se saca á pública subasta el día 8 de Noviembre próximo, hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, un solar con su casa de planta baja, de superficie 10.884 pies 50 céntimos de otro, situado en esta capital, calle de Velarde, números 13 y 15 modernos, tasado todo en la cantidad de 43.786 pesetas y 50 céntimos. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 10 de Octubre de 1873.—V. B.—El Sr. Juez, Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano, Juan Vallejo. X—444

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en la causa que se instruye contra Aurea Bustamante y Cubria por estafa, se cita y llama por el presente á una mujer llamada Pepa, su oficio ayudante de lavandera, que en la segunda quincena del mes de Agosto último recibió de la citada Aurea, que vivia en la calle de Buenavista, varias prendas de ropa blanca de hombre y de mujer para lavarlas, á fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1873.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á un tal Madrid, individuo que fué del batallón franco-republicano de Loren, segunda compañía, y que con otras personas estubo el día 26 de Junio último en la taberna de Bonifacio Lopez, Paseo de Embajadores, núm. 5, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en causa que por el delito de homicidio se instruye contra José Castillo Sanchez.

Madrid 7 de Octubre de 1873.—El Escribano, Ruperto de Diego.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente único edicto y término de 10 días se cita y llama á D. Gregorio Martinez Cepeda para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, excepto los días festivos, á fin de recibirle declaración en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Huete, cuyo señor ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, cuarto tercero, y en la actualidad se ignora su domicilio; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Por tanto ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion en este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Jaques, Félix Ontiveros.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente y único edicto y término de ocho días se cita y llama á Pedro Lopez Candelas, que ha tenido su domicilio en la calle del Mediodía Grande, núm. 14, y á Luis Vecino Loza, que le ha tenido en el Paseo de Embajadores, número 2, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, á fin de recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de estafa y falsificación de documentos por la Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana; bajo apercibimiento de que si no se presentaran les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Jaques, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mi el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Justa Rodriguez Solana, la que ha habitado en el Paseo de la Habana, barrio de Chamberí, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento

de las Salesas, pues así se interesa para la práctica de una diligencia que en causa criminal contra la misma se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar. Se encarga á todas las Autoridades que sepan del paradero de la Justa Rodriguez la requieran de presentacion en dicho Juzgado dentro del término que crean necesario, ó en otro caso lo pongan en conocimiento del mismo.

Igualmente se cita y llama por término de seis días á la conocida de la Justa llamada María, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en dicho término comparezca ante S. S. á prestar declaración en la citada causa.

Madrid 1.º de Octubre de 1873.—El actuario, Basilio Montoya.

Madrid.—Palacio.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, é ignorándose cuál sea el domicilio ó paradero de José Alonso Perez, aguador ambulante, que habitaba en la calle de Velarde, núm. 20, bajo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la Secretaría de la Excm. Sala correccional de la Audiencia de este distrito, con el fin de hacerle saber una providencia dictada por la misma en la causa que contra él y otro se sigue por lesiones; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz con arreglo á la ley.

Por lo cual, en nombre de la Nacion excito el celo de las Autoridades civiles y judiciales para que procedan á la busca y presentacion del José Alonso Perez en los puntos indicados y á los efectos prevenidos.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1873.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Beltran, Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita por un solo edicto y término de 15 días á un desconocido que en la noche del 24 de Setiembre último riñó en la calle de la Manzana, esquina á la del Alamo, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1873.—La Rúa y Charro.—El Escribano, Pascual Esteve.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden los autos de testamentaria de concursado de D. Fermín Castaños, y habiéndose señalado para junta general de acreedores que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde. Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren acreedores por cualquier concepto á la expresada testamentaria concursada concurran á dicha junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1873.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de las fincas siguientes:

Una casa en esta capital, calle del Lobo, núm. 12 moderno, que tiene un área de 237 metros 23 decímetros, equivalentes á 3.055 pies 59 decímetros, y ha sido tasada en 75.000 pesetas; y otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 16 moderno, la cual comprende un área de 103 metros 2 decímetros, equivalentes á 1.326 pies y 93 décimos, y ha sido tasada en la cantidad de 33.150 pesetas, ambas á rebajar cargas. Se ha señalado para su remate el día 14 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas inferiores á la respectiva tasacion de cada casa, y que para tomar parte en la subasta de la casa núm. 12 se habrá de consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, y 1.500 pesetas para la del núm. 16.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—El Escribano, Juan Soriano. X—446

Mahon.

En virtud de providencia de este día, dada por el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de este partido, se cita á D. Pablo de Acebedo y Gomez, casado, natural de Alcoy, de 29 años, hacendado, empadronado en Madrid en la calle de Santa Isabel, núm. 28, en 20 de Abril último, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 20 días que al efecto se le señalan á prestar una declaración en la causa criminal que se instruye contra Santos Garcia Marchante; advirtiéndole que de no presentarse incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Mahon 6 de Octubre de 1873.—Juan Allés, Escribano.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del súbdito español Andrés Portella y Gonzalez, hijo de Andrés y de Margarita, difuntos, natural de Mahon, de 49 años de edad, mozo de café, fallecido en Argel el día 22 de Febrero del corriente año, dejando créditos hipotecarios y metálico por la suma de 17.326 francos y 66 céntimos, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria del mismo, para que comparezcan á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador dentro del término de 20 días en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado; en la inteligencia que durante el primer llamamiento se presentaron ante el Sr. Cónsul general de España en Argelia D. Juan Bautista Portella y Gonzalez y su hermana Doña Margarita Dorothea Rosalía Portella y Gonzalez, viuda esta de José Buenaventura Bernardo Guillermo Thomas; á deducir derecho á dicha herencia, como hermanos del referido difunto; pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á 6 de Octubre de 1873.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

Manzanares.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Enrique Llanos y Alcaraz, residente al parecer en Madrid, para que

comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días, en cumplimiento de la obligacion que tiene aceptada al recibir la libertad provisional que le fué otorgada en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 4.000 rs.; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 128.

Asimismo se encarga á las Autoridades de la Nacion y demás dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado D. Francisco Enrique Llanos en clase de detenido, cuyas señas son las siguientes: es de 35 años de edad, estatura mediana, bastante delgado de cuerpo y rostro, color y bigote rubio, bien parecido, de porte fino, y vestido con elegancia; habla correctamente el francés y castellano sin acento provincial, y es de presumir tenga su domicilio en la casa de su suegra Doña Ana Sanchez, calle de la Luna, núm. 4, piso bajo, de dicha villa de Madrid.

Dado en Manzanares á 8 de Octubre de 1873.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

Molina de Aragon.

D. Jacinto Ramiro, Juez municipal de esta ciudad, Regente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita á Mariano Sanz, vecino de la Olmeda de Cobeta, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en concepto de testigo en causa cuyo sumario se instruye de oficio por atentado cometido contra el sobreguarda de montes D. Bernardino Millano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 8 de Octubre de 1873.—Jacinto Ramiro.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

Monforte.

En nombre de la Nacion, D. Antonio Goyanes Meneses, Juez del partido judicial de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustin Mendez Rodriguez, vecino de San Vicente de Ber, Ayuntamiento de Bóveda, en este partido, cuyas señas se expresan á continuacion, que se ausentó de su domicilio ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por lesiones graves inferidas á D. Manuel Quiroga, de Bóveda, el 25 de Marzo último; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, en cuya causa he decretado su prision provisional.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la captura y remision á este Juzgado de Agustin Mendez, que se supone resida en el pueblo de su vecindad ó en los términos de los partidos de Sarría y Quiroga.

Dado en Monforte á 6 de Octubre de 1873.—Antonio Goyanes Meneses.—Por su orden, Francisco Arechaga.

Señas.

Edad de 50 á 60 años, estatura regular, pelo negro agrisado, cara larga, ojos azules, nariz y boca regular, barba negra canosa formando patillas; viste pantalon de paño pardo, chaleco de paño negro, chaqueta de punto blanca con vueltas encarnadas en las solapas y boca-mangas, sombrero aplomado rojo y calza boregués.

Moron de la Frontera.

D. Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en el caso 3.º, art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Joaquin Serrano Sanchez, natural de Osuna, vecino de Sevilla, casado, guarda rural, de 29 años, y que es de presumir se encuentre en dicha villa de Osuna, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Bermudo Lorenzo; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 6 de Octubre de 1873.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Juan T. Troyano, Escribano.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de los números 1.º y 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á D. Francisco Zamora y Reyes, vecino de Osuna, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa contra el mismo por coacciones y malos tratamientos á Longinos Copete; y se le apercibe que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron de la Frontera á 7 de Octubre de 1873.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Murcia.—Catedral.

En nombre de la Nacion, D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia.

A los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades á cuya noticia llegue esta requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la actuacion del infrascripto Escribano pende causa criminal de oficio sobre haber desaparecido del hospital de esta ciudad el preso enfermo Vicente Garcia Gomez, conocido por Visera, cuyo paradero se ignora; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido habido hasta ahora, he acordado expedir la presente citándole y emplazándole para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta capital y responda además á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y encargo á dichos Jueces, Autoridades y fuerzas de la Guardia civil y orden público procedan á la busca y detencion del Vicente Garcia Gomez, alias Visera, á quien caso de ser habido hagan conducir con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Murcia á 10 de Octubre de 1873.—Leodegario Rubin.—Por mandado S. S., Antonio Diaz Piñero.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de este partido, en nombre de la Nacion.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130

de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Felipe Ortiz y Sobrino, alias Pata Bolera, vecino de Galvez, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo y atentado contra la Autoridad; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura y conduccion á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades convenientes, contra cuyo procesado se ha dictado la prision provisional.

Dado en Navahermosa á 9 de Octubre de 1873.—Felipe Lopez Oliva.—Domingo Arellano.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Nicolás Roca y Bisbal y á su hermano D. José, naturales de esta ciudad, por haber muerto sin testar el primero en el rio Yaza, jurisdiccion de Manzanillo, el dia 4 de Mayo del año último, y el segundo en la villa de San Baudilio de Llobregat, partido de San Feliú, provincia de Barcelona, el dia 7 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascripto actuario por Doña Juana Maria Bisbal y Morell, de este vecindario, y en su nombre el Procurador D. Pedro Montaner, sobre declaracion de herederos legales de dichos finados á favor de su madre la propia demandante y de sus demás hermanos é hijos respectivamente D. Guillermo, D. Jaime, Doña Ana Maria, Doña Juana Maria y Doña Maria Teresa Roca y Bisbal.

Palma 7 de Octubre de 1873.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Pamplona.

D. Tomás Diaz de Aguado y Perez, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Hace saber que contra Ramon Petrino é Iracheta, natural y vecino del lugar de Ucar, viudo, labrador y de 47 años de edad, de estatura regular, cara ancha, nariz abultada, ojos pardos, barba cerrada, color sano y vestido al estilo de los labradores de este país, que se halla ausente, ignorándose su paradero, se sigue causa criminal por lesion ménos grave inferida á su convecino Miguel Maria Aldabe; y se le cita y emplaza para que se presente en este Juzgado á fin de recibirle su declaracion indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes como procesado en dicha causa.

Pamplona 6 de Octubre de 1873.—Tomás Diaz Aguado y Perez.—De su orden, Dionisio Iturbide.

Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

En nombre de la Nacion, á los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial hago saber que en causa que pende en este Juzgado en averiguacion del autor ó autores del robo de un fardo que contenia géneros de comercio la noche del 2 de Setiembre último á Juan Cornejo, vecino del Burgo de Osma, ocurrido en el pueblo de Quintanilla de Arriba, por providencia de esta fecha he acordado expedir la presente requisitoria llamando, citando y emplazando al autor ó autores del mencionado hecho, cuyos domicilios se ignoran, así como sus nombres y apellidos, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa resultan contra los mismos.

Y á la vez requiero á dichas Autoridades procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenido de la persona ó personas en cuyo poder dicho fardo se encontrase y no acreditase suficientemente su adquisicion, haciéndolo constar en todo caso por medio de la oportuna diligencia, y remitiendo siempre á este Tribunal dicho fardo, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas del mismo.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado libro la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia con arreglo á la ley.

Dada en Peñafiel á 4 de Octubre de 1873.—Timoteo F. de la Auja.—Por su mandado, Federico Martin.

Señas del saco robado.

De altura una vara á cinco cuartas, ancho como tres cuartas, grueso como vara y media, cubierto y cosido como se hace en el comercio con ango color ceniza claro, y marcado con D. A. Búrgos; con tinta negra, y de peso cinco arrobas y cinco libras; contenia indianas, bombacho, inglesinas, bayeta grana y otros varios géneros de comercio.

Puebla de Alcoocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por los delitos de rebelion en sentido carlista, incendio de los documentos del Registro civil de Orellana la Sierra y vejaciones, contra D. Vicente Sabarriegos, como de 60 años, estatura regular, barba blanca; D. Antonio Chiscano, de más de 50 años, estatura mediana, bigote cano, hoyoso de viruelas y ceja; Francisco Sanchez, alias Saeto, como de 50 años, estatura regular, color moreno, delgado, con bigote, y otros cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, que forman la partida que manda el primero, en cuya causa he dictado auto de prision en esta fecha contra todos; y como no conste cuál sea su actual paradero por estar en la actualidad en armas, les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido para llevar á efecto su prision, prestar declaracion y contestar á los cargos que les resultan; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de la Nacion á todas las Autoridades y á los dependientes de la policia judicial para que practiquen las diligencias necesarias á fin de que aquellos sean capturados, y si se consiguiese los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido judicial. Dado en Puebla de Alcoocer á 1.º de Octubre de 1873.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Sabarriegos,

como de 60 años, de regular estatura y barba blanca; D. Antonio Chiscano Orejudo, de 58 años de edad, de estatura regular, pelo escaso y cano, ojos pardos, nariz y boca regulares, frito de algunos dientes y hoyoso de viruelas.

D. Hermenegildo Casado Muñoz, de 30 á 32 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular y barba negra y poblada.

D. José María Rothenflüé, vecino del Villar de Rona, de estatura alta, delgado, color moreno, bigote y perilla castaña; tiene varias cicatrices en la frente y sienas.

Francisco Sanchez, alias Saeto, de 60 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, color encendido, efecto de tener herpes en la cara.

Lorenzo Rodriguez, de 19 años, natural y vecino de Acedera, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color claro.

Felipe Risco Corraliza, natural y vecino de Orellana la Sierra, de 24 años, estatura regular, pelo negro, color moreno y algo cargado de hombros.

Un tal Contreras, cuyo nombre, domicilio y señas personales se ignoran.

Miguel Naranjo, vecino de Madrigalejo, de 26 años, casado.

Fructuoso Ramos, de la misma vecindad, de 40 años, casado.

Francisco Alvarez, de igual vecindad, de 36 años, casado.

Manuel Alvarez, de igual vecindad, de 34 años, viudo.

Manuel Trujillo, de 30 años, casado, tambien de Madrigalejo.

Manuel Entonado, del mismo pueblo, de 40 años, viudo.

Aquilino Carrasco, de igual vecindad, de 40 años, viudo.

Manuel Cabañillas, del mismo pueblo, de 19 años, soltero.

Eusebio Cano, tambien del mismo pueblo, de 27 años, soltero.

Benito Lopez, de igual vecindad, de 28 años, viudo.

Rodrigo Cabrera Toribiu, del mismo pueblo, de 21 años, soltero.

Antonio Rodriguez Torre, de la misma vecindad, de 23 años, soltero.

Francisco Rojas, de igual vecindad, de 38 años, casado.

Luis Rodriguez de Garcia, tambien de Madrigalejo, de 33 años, casado.

Antonio Gomez Roncero, de 19 años, soltero, vecino de Madrigalejo.

Francisco Cerro y Porra, de 21 años, soltero, de igual vecindad.

José Alvarez Naharro, de 19 años, soltero, de igual vecindad.

Valentia Ramos, Andrés Romero, Antonio Blanco, Manuel Entonado, Antonio Morales Escobar, Andrés Dorado y Gonzalez, Cipriano Galan Torbellino, Francisco Jimenez Correas y Manuel Vicente Sanchez, todos de Madrigalejo, de 20 años y solteros, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido judicial para que tenga efecto la prision contra ellos acordada en la causa que instruyo por rebelion en sentido carlista, robo de caballerias, exaccion de raciones, incendio de parte de los documentos del Registro civil y vejaciones injustas á los vecinos de Navalvillar de Pela el dia 31 de Agosto último, en atencion á que no ha podido notificarseles el auto por no haber sido hallados en su domicilio é ignorarse su actual paradero, si bien es de presumir se encuentren en los territorios de los Juzgados de Logrosan, Villanueva la Serena y Herrera del Duque.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de la Nacion á todas las Autoridades y á los individuos de la policia judicial á fin de que practiquen las diligencias que les sugiera su celo en averiguacion del paradero de los expresados sujetos y procedan desde luego á su prision, y si se consiguiese les manden conducir con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido judicial.

Dado en Puebla de Alcoocer á 2 de Octubre de 1873.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bruno Padilla, alias Telaraña, y Carmelo Hervás, alias Feo Cariño, y otros, cuyos nombres, apellidos, domicilios y señas personales se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido judicial para que tenga efecto la prision contra ellos acordada en la causa que instruyo en su contra por rebelion carlista, robo é incendio de los documentos del Registro civil del pueblo de Baterno el dia 30 de Setiembre último, en atencion á que no es posible notificarseles el auto por ignorarse sus domicilios y actual paradero, si bien es de presumir se encuentren en los territorios de los Juzgados de Almadén y Almodóvar del Campo.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de la Nacion á todas las Autoridades y á los individuos de la policia judicial á fin de que practiquen las diligencias que les sugiera su celo en averiguacion del paradero de los expresados sujetos y procedan desde luego á su prision, y si se consiguiese les manden conducir con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido judicial.

Dado en Puebla de Alcoocer á 4 de Octubre de 1873.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

Puente-Caldelas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Puente-Caldelas, refrendada por mí el Secretario judicial de la misma, se cita, llama y emplaza á Antonio Augusto da Cenia, soltero, de edad competente, oficio barrendero, conocido por el nombre de Agustin, cuyas señas fisonómico-personales se insertan á continuacion, hijo de Rita Francisca de Paula, natural de Vilanova da Cerveira, Concejo de Monzon, reino de Portugal, y con última residencia en el punto denominado Prado, parroquia de Vide, término municipal de las Nieves de Setados, partido judicial de Puenteareas, en esta provincia de Pontevedra, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio consistorial, dedicado á la vez á cárcel pública del partido; pues así se interesa para la práctica de una diligencia de declaracion de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otros se forma sobre hurto de tres vacas á Manuel Inzuela Duran, vecino de la parroquia de Aguasantas, término municipal de Cotovad, en este partido; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial se sirvan proceder al arresto y captura del sobredicho y lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de S. S. el expresado Juez.

Dado en la villa de Puente-Caldelas á 16 de Setiembre de 1873.—El actuario, Manuel María Ventin.

Señas del procesado.

Estatura baja, color bueno, barba negra poblada y recortada, ojos negros, nariz algo chata, pelo negro y largo y su cuerpo pequeño, poco doble; viste camiseta encarnada, pantalon paño claro con franja negra al costado, chaleco oscuro y chaqueta negra paño mezclilla, con gorra idém del mismo color.

Puentedeume.

En nombre de la Nacion española, D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume.

Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en una casa de D. Bernardo Rodriguez de Lande, vecino de la parroquia de Santa Maria de Castro, la noche del 25 del corriente, cuyo robo ha consistido en los efectos siguientes:

Dos sábanas de lienzo en buen uso, que valdrian 25 reales cada una.

Otras dos de estopa, nuevas, que valdrian 25 rs. cada una.

Un cobertor, lana Castilla, nuevo, con un agujero, producido por un raton, hácia uno de los extremos, que valia 70 reales.

Una sobrecama de zaraza, usada, color verdoso, su valor 8 reales.

Una cartera de badana, de algun uso, que contenia un lápiz y apuntaciones de jornales con otras, su valor 2 rs.

Un frasco de la pólvora, de hueso con tapon de lo mismo, con alguna pólvora, su valor 4 rs.

Una faca ó cuchillo, usado, su valor 2 rs.

Una escopeta de dos cañones, montada de piston, con el rótulo al parecer junto á la recámara en letras de oro que decia: «Fusil F. A. Robert.» con caja de nogal barnizada de encarnado, su valor 300 rs., cuya escopeta fué de las de nueva invencion en el año de 1834 por el referido Robert.

Una de las sábanas relacionadas tenia un agujero hecho por un raton en uno de sus extremos.

En cuya causa he acordado en el día de la fecha publicar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á medio del presente los efectos relacionados.

Por lo tanto exhorto en forma á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que por los medios que les sugiera su celo procedan á la averiguacion de dichos efectos y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa de Puentedeume á 30 de Setiembre de 1873.—Benigno Fraga.—Juan B. Hermo.

Santúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se llama y busca por no haber sido encontrados en sus domicilios é ignorarse su paradero á Antonio Galan Aguilar, José Muñoz, José Perez Rendon, Joaquin Gordillo, José Garfio y Franco, Manuel Galan y Cruz, Tomás Avila, José Alvarez, Miguel Servante, Andrés Galan y Aguilar, Manuel Pedrote, Juan Calafate, Antonio Solicope, Adolfo Rendon, José Montero, Manuel Perez Gil, Antonio Maseas Morales, Antonio Cáceres Jimenez, conocido por el Francés; Diego Carrasco, Juan Caballero, conocido por Camacho, y el apodado Leva ó Hijo del Raton, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros estoy sustanciando por delito de sedicion y conexos; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en su consecuencia, en nombre de la Nacion encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de los individuos llamados por esta requisitoria, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habidos dispongan su conduccion á disposicion de este Juzgado por trámites de justicia.

Santúcar de Barrameda 6 de Octubre de 1873.—Tomás Solanich.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Toro.

Santiago.

D. Pablo Perez Ballesteros, Juez municipal y accidental de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente cito, llama y emplazo á Francisco Lema de la Iglesia, ausente en ignorado paradero, y á todas las demás personas que se consideren con derecho á heredar á Ramon Lema Munin, vecino que fué de la parroquia de Santa Susana de fuera de esta poblacion, para que dentro del término de 30 dias concurren ante este Juzgado y Escribania del que autoriza á deducirlo por virtud del expediente de juicio de abintestato de aquel, promovido por su hijo Manuel Lema de la Iglesia; con aperebimiento de que en otro caso se dará al mismo la tramitacion correspondiente y les parará perjuicio.

Dado en la ciudad de Santiago á 23 de Agosto de 1873.—Pablo P. Ballesteros.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Quiroga. X—448

Torrox.

D. Rafael de Guevara y Perez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado sobre la muerte de Antonia Jimenez, vecina de Sedella, cuyo cadáver fué encontrado en la casa de campo de los herederos de Rafael Garcia Durán, se proveyó auto en 22 de Agosto de este año por el Sr. Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido D. José Rodriguez Zapata, á mí fé, por el que declaró terminado el sumario, mandando se remitiesen los autos originales á S. E. la Sala criminal por el conducto prevenido, notificándose dicho auto en forma al Promotor fiscal y al indagado Antonio Perez Llamas, citándosele y emplazándosele para que comparezca en el término de 10 dias ante dicha Superioridad.

Librado mandamiento al Juez municipal de Sedella para su comparecencia con dicho objeto, resulta que aquel se ausentó de Sedella, ignorándose su paradero; y por auto de este día se ha mandado expedir la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, Boletín de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su noticia; aperebido de que si no compareciere en el término fijado ante dicho superior Tribunal le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste en virtud de lo mandado pongo la presente en Torrox á 30 de Setiembre de 1873.—Rafael de Guevara y Perez.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Pretendiente se encuentra entre Estella y Puente la Reina.

Se han presentado á indulto en Lugo 37 carlistas.

Habiendo intentado reorganizarse en Monte Rodil, inmediato á Carballido, la partida de Fuensagrada (Lugo) con los restos de la faccion Ossorio, y apoderarse de posiciones casi inacce-

sibles, fueron desalojados de ellas por la columna Millan, que les hizo 15 prisioneros con armas y municiones, causándoles además dos muertos y siete heridos.

En Toledo han sido reducidos á prision algunos carlistas que intentaban formar una partida.

Los Alcaldes y propietarios de Tarazona que el cabecilla Santes se llevó en rehenes han regresado á aquella poblacion, fugándose desde Quintanar.

Ha llegado á Santander el Padre Suarez.

La estacion de Venta la Encina ha quedado reducida á cenizas.

Los carlistas han incendiado la estacion de Calella.

Los restos de la partida de Rosendo Garcia se han internado en territorio portugués. En las sierras de Gata y Zalama han sido hechos prisioneros algunos rezagados.

La poblacion de Tafalla está perfectamente defendida para resistir toda tentativa ó ataque.

SOCIEDADES

Compañía Ibérica de Riegos.

Habiéndose publicado equivocadamente en la GACETA de ayer un anuncio convocando junta general ordinaria de accionistas para el 24 de este mes, se reproduce á continuacion el definitivo.

La junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que estaba convocada para el día 24 del mes actual, se reunirá el día 7 del mes de Noviembre próximo, á las dos de la tarde de dicho día, en el domicilio de la Compañía, plaza del Rey, 6, principal.

Esta junta tiene por objeto ocuparse de los asuntos á que se refieren los párrafos números 1.º y 2.º del art. 44 de los estatutos; y además acordar sobre la conveniencia de acogerse á las bases del decreto-ley de 28 de Octubre de 1868 y á la ley de 19 de Octubre de 1869, y aprobar la reforma de los estatutos sociales en consonancia de estas leyes, que propondrá el Consejo de administracion.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía; advirtiéndoles que los que deseen concurrir pueden hacer el depósito de sus acciones en Madrid en la Secretaria, y en Londres en el núm. 12, Bishopsgate Street-Within, antes del día 24 del mes actual; y se les dará una papeleta para que puedan asistir.

Madrid 2 de Octubre de 1873.—Por acuerdo del Consejo de administracion, Juan Perez Sanmillan. X—396

Buen Deseo.

SOCIEDAD MINERA.

Atendidas las circunstancias, la junta general de la Sociedad minera Buen Deseo, que habia de celebrarse en la villa de Almazán, tendrá lugar en esta capital el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la casa-habitacion del Presidente, calle de la Fuente, núm. 2, principal.

Soria 10 de Octubre de 1873.—El Presidente, Vicente Garcia Alonso. X—445

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

El Consejo de administracion tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas, conforme á las prescripciones de los estatutos y á lo acordado por la junta general de 27 de Abril último, que el saldo del dividendo del ejercicio de 1872 correspondiente al coupon núm. 4, fijado en 3 francos (ó sean 11 rs. 40 cént.), se satisfará, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, en

Madrid, domicilio social, Visitacion, núm. 8.
París, Place Vendôme, núm. 12.
Bruselas, Banque de Belgique.
Lieja, Banque Liegeoise.
Gand, Banque de Flandre.
Amberes, en casa del Sr. Gregoire, banquero.
Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Administrador-delegado, José Canalejas y Casas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 14 de Octubre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 13, Día 14. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for Paris (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'35-40.
Paris, á 8 dias vista, 5'25-26-27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Octubre de 1873.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) including weather conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Córdoba, Huelva, Orense y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 4'30 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Small table listing quantities of meat: Vacas, Carneros, Terneras.

Su peso en libras... 62'231.—Idem en kilogramos... 31'575.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table showing tax collection results by city: Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 49 del tomo 6.º de la notable revista de intereses materiales titulada El Eco agrícola, dirigida con extraordinario acierto por el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Sumario de las materias contenidas en este número.

La política y la agricultura.—Aparato para la calefaccion de los vinos.—Elección de las hojas de morera para los gusanos de seda.—Apuntes sobre la enfermedad de la viña.—Revista agrícola: problemas y estudios actuales.—Estudios sobre la construccion y empleo de las máquinas de trillar.—Crónica agrícola industrial.

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 10 céntimos de peseta por razon de franqueo.

TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA EXPERIMENTAL Y APLICADA, y de Meteorología.—Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con 935 grabados en madera intercalados en el texto y una lámina iluminada, por A. Ganot, Profesor de Matemáticas y de Física. Ultima edicion francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Traducida, anotada y ampliada por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, Auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Sexta edicion. Madrid, 1872-73. Un tomo en 8.º mayor, ilustrado con muchos grabados y encuadernado en tela á la inglesa, 10 pesetas en Madrid y 11 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se ha repartido el sexto y último cuaderno. Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plazuela de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

Santos del día.

Santa Teresa de Jesús, virgen y fundadora, y San Bruno, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 26 de abono.—Turno 2.º par.—Catalina.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Primera serie.—Turno 1.º par.—Robinson.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion extraordinaria á beneficio de la Srta. Emilia Pinchiara.—El mundo al revés, comedia en un acto.—Gretchen, baile fantástico.—Acertar mintiendo, comedia en un acto.—Brahma, gran baile mitológico.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—La cabeza á pájaros.—Dos y uno.—Como Vd. quiera.—Más vale llegar á tiempo....

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Apolo y Apelles.—El niño.—El hombre es débil.—Roncar despierto.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Para mentir las mujeres.—Por un descuido.—La capilla de Lanuza.—El correo de la noche.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—Hipócrates y Galeno.—La capilla de Lanuza.—La cola del ábulo.

Café-Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—El que no está hecho á bragas.—La Alcaldesa de Zaratán.—Entre Pinto y Valdemoro.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche.—Un quinto de la reserva.—La union de Loyola.—Los carlistas en Jativa.—Justicia.... y no por mi casa.—La Cruz Roja en Alicante.—Baile.